Junta de Andalucía

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA OFICINA RIB DE ALMANJÁYAR SITA EN CL MARIA TERESA LEÓN, N.º 10 GRANADA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. CONTRATO RESERVADO (DA 4ª LCSP).

Código PRINEX: 9953.1.91.02 (META-003)
G3 2025/001287
GEC 2025/581959
Código CPV : 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.

A través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, comparece Dº. JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO, con D.N.I.***8702**[1], actuando en nombre y representación de ALTASO 2000, S.L., con N.I.F. B92182336, para proceder a la firma electrónica de la aceptación del la Resolución de Adjudicación, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

Esta mercantil fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga y del Ilustre Colegio de Granada D. Luis María Carreño Montejo de fecha 19 de septiembre de 2000, bajo el número 6.715 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 2644, Libro 1557, Folio142, Sección 8, Hoja MA-44900, Inscripción 1ª. Y posterior escritura de Ampliación del Objeto Social, Traslado de Domicilio Social y Modificación de los Estatutos, otorgada ente el Notario D. Miguel Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con fecha 14 de abril de 2025. bajo el número 1.500 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en Avda. de la Estación, 3 Local 4, (antes Calle Escultor Marín Higuero, N.º 8, Local 14). Código Postal 29017 Málaga. Teléfono +34 652909705/ 952295591, correo electrónico altaso2000@gmail.com

La mercantil se encuentra inscrita en el registro autonómico de la Junta de Andalucía como centro especial de empleo bajo el número CEE-187/ MA

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Junta de Andalucía

**Dº. JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO,** actúa según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. José Antonio Gómez Olivares, mediante escritura de poder general de fecha 27 de mayo de 2000, bajo el número 2.229 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, servicio jurídico provincial de Málaga, con fecha 13 de diciembre de 2023.

En la representación que ostenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **Dº. JOSÉ ANTONIO TAPIA SARRO,** ACEPTA la Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de Granada de fecha 03 de diciembre de 2025, por la que se adjudicó a la empresa **ALTASO 2000, S.L., con N.I.F. B92182336,** el contrato de **DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA OFICINA RIB DE ALMANJÁYAR SITA EN CL MARIA TERESA LEÓN, N.º 10 GRANADA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA,** con un presupuesto ofertado de TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13,800,00 €) IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% por una cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2.898,00 €), con las tres mejoras sin coste para AVRA contempladas en los PCAP, con una baja sobre el precio de licitación del 5,48% y con una valoración total de 100 puntos sobre 100. El plazo de ejecución será de 24 meses, con posibilidad de una prorroga de 24 meses más.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000581959

TÍTULO: CONTRATACION SERVICIOS LIMPIEZA DE LA OFICINA RIB DE ALMANJAYAR DE AVRA.

D. José Antonio Tapia Sarró, con D.N.I. núm. 24.887.029-V actuando en representación de la entidad licitadora ALTASO 2000, S.L. con NIF B-92.182.336, en calidad de apoderado solidario.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

**Oferta económica:**

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de trece mil ochocientos euros (13.800,00 €), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de dos mil ochocientos noventa y ocho euros (2.898,00 €)

X **Mejora 1:** La utilización de productos y material de limpieza con certificado Ecolabel ecológica de la UE, con categoría de producto ecológico, tal y como las considera la unión Europea en su Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

X **Mejora 2:** Limpieza por personal especializado del techo técnico de todas las dependencias de la oficina.


| Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR: | JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| ID. FIRMA | IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY | FECHA Y HORA | 03/11/2025 23:50:13 |
| SERVIDOR | | PÁGINA | 1/2 |

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

X **Mejora 3:** Limpieza y desinfección de las tapicerías de todas las sillas y sillones de la oficina.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma el presente en Málaga a 3 de Noviembre de 2025.

Firmado por TAPIA SARRO JOSE ANTONIO - ***8702** el día 03/11/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. José Antonio Tapia Sarró


| Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR: | JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| ID. FIRMA | IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY | FECHA Y HORA | 03/11/2025 23:50:13 |
| SERVIDOR | | PÁGINA | 2/2 |

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Código PRINEX: 9953.1.91.02 (META-003)**
**G3 2025/001287**
**GEC 2025/581959**

**Titulo: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA OFICINA RIB DE ALMANJÁYAR SITA EN CL MARIA TERESA LEÓN, N.º 10 GRANADA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONTRATO RESERVADO ( DA 4ª LCSP).**

**Localidad: GRANADA**

**Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614**

**Código CPV : [1] 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día **13 de febrero de 2025.***

- Sus anexos han sido informados por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa de la Dirección Provincial en Granada, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), el día **15 de septiembre de 2025.**

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

**ÍNDICE**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....4**
1. Régimen jurídico del contrato....4
2. Objeto del contrato....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....5
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....7
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar....8
6.1. Aptitud y capacidad....8
7. Perfil de contratante....9
**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....10**
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....10
9.Presentación de las proposiciones....10
9.1. Medios y plazo de presentación....11
9.2. Forma de presentación....11
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas....11
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....13
10.1. Mesa de Contratación....13
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico....13
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones....14
10.4. Documentación previa a la adjudicación....15
10.5. Adjudicación del contrato....20
10.6. Formalización del contrato....21
**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....23**
11. Persona responsable del contrato....23
12. Ejecución del contrato....24
12.1. Condiciones de ejecución....24
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....24
12.3. Confidencialidad y protección de datos....25
12.3.1. Confidencialidad....25
12.3.2. Protección de datos....25
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....30
14. Seguros....32
15. Cesión del contrato....32
16. Subcontratación....32
17. Plazos y penalidades....34
18. Recepción....35
19. Abono del precio....36
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....38
21. Propiedad de los trabajos realizados....38
22. Suspensión del contrato....38
23. Modificación del contrato....39
24. Extinción del contrato....40
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato....40
24.2. Extinción por resolución del contrato....41
**IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....42**
25. Prerrogativas de la Administración....42
26. Jurisdicción competente y recursos....42



| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 6 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**V. ANEXOS**
**V.I. ANEXOS GENERALES**
**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....43
**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:**
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (DRU)....59
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....62
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....63
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....64
**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....66
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....67
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....68
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....69
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....70
ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....71
ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....72
**DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**
ANEXO XIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....73
**V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS**
**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**
ANEXO XIV: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR....76



| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 7 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 8 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. Objeto del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

**3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 9 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 10 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

**4. Existencia de crédito.**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 11 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

**6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.**

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

**6.1. Aptitud y capacidad.**

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 12 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

**7. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 13 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### 9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 14 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

**9.1. Medios y plazo de presentación.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

**9.2. Forma de presentación.**

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

**a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).**

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 15 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- **Datos básicos de la persona licitadora.**

  Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

  Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

- **Orden de preferencia de lotes:**

  Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

  En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

  Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

  En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

  En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 16 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**b) Declaración de confidencialidad.**

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

**c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

**10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

**10.1. Mesa de Contratación.**

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

**10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.**

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 17 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.**

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 7.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 18 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 7.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

**10.4. Documentación previa a la adjudicación.**

**1.** La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011 y conforme al anexo VI.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**2.** La documentación a presentar será la siguiente:




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 19 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

  En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 20 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

  Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 21 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

**c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

c.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

c.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**d) Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 22 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

**e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[4], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

**f) Declaración responsable de protección de menores.**

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**g) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 23 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

**10.5. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 24 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**10.6. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**a) Plazo para formalización**

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

**b) Formalización electrónica**

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**c) Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**d) Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

**e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.**

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 25 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 26 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 27 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 12 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 28 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información[5] en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

**12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

**12.3.1. Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

**12.3.2. Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se

5 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 29 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

**A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

**B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 30 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 31 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 32 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

**C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.**

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

**D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 33 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

**13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 5, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XIV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 34 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 10.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 35 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**14. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

**15. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

**16. Subcontratación.**

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 36 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 37 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

**17. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 38 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 10 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**18. Recepción.**

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 39 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**19. Abono del precio.**

**a. Derecho a abono del precio.**

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

**b. Abono por actuaciones preparatorias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11.

**c. Presentación de facturas.**




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 40 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

**20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.**

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 41 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

**21. Propiedad de los trabajos realizados.**

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 12 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

**22. Suspensión del contrato.**

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 13. En caso de que




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 42 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

**23. Modificación del contrato.**

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 43 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

8) Notificación a la persona contratista.

9) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos  en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

**24. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

**24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

**24.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 44 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 45 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

### 25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere  a la persona contratista  la persona responsable del contrato.

### 26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 46 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO I
## CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**1. OBJETO DEL CONTRATO**[6]
*(Cláusula 2)*
El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza de la oficina situada en Granada, en C/ Maria Teresa León, n.º 10, que dispone la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada.

**Código PRINEX: 9953.1.91.02 (META-003)**
**Expediente G3 2025/001287**
**Expediente GEC 2025/581959**

**Localidad: GRANADA**
**Título: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA OFICINA RIB DE ALMANJÁYAR SITA EN CL MARIA TERESA LEÓN, N.º 10 GRANADA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONTRATO RESERVADO ( DA 4ª LCSP)**

**Código CPV**[7]**: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.**

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**
**División en lotes: No**
Descripción de los lotes: NO PROCEDE
LOTE 1. NO PROCEDE
LOTE 2. NO PROCEDE
...
**Justificación de la no división del contrato en lotes:** NO PROCEDE

**Limitación de presentación de lotes.**
Pueden presentarse ofertas para: NO PROCEDE
☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

**Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes** (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:
- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.
- _____

**Oferta integradora: No**

6 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

7 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 47 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

**Contrato reservado DA 4ª LCSP: Sí**[8]
☐Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: NO PROCEDE

**Contrato reservado DA 48ª LCSP** (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): **No**

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: NO PROCEDE

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**
*(Cláusulas 3 y 4)*

**Presupuesto base de licitación:**
Importe total (IVA excluido): **14.599,93 €**
Importe del IVA: 3.065,99 €
Importe total (IVA incluido): 17.665,92 €
Importe desglosado: [9]

**El presupuesto desglosado en costes del 2026 es el siguiente:**

| | **Dirección Provincial – RIB Almanjáyar** |
|---|---|
| | RIB Almanjáyar<br>C/ Maria Teresa León n.º10 Granada |
| €/hora | 13,42 |
| n.º horas/15 días | |

8 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

9 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 48 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | |
|---|---|
| n.º horas/día | 1,5 |
| días/mes | 22 |
| n.º meses según contrato | 12 |
| **Servicio limpieza** | 5.314,32 |
| Costes indirectos | 1.169,15 |
| TOTALES | 6.483,47 |

**El presupuesto desglosado en costes del 2027 es el siguiente:**

| | **Dirección Provincial – RIB Almanjayar** |
|---|---|
| | RIB Almanjayar<br>C/ Maria Teresa León n.º10 Granada |
| €/hora | 13,89 |
| n.º horas/15 días | |
| n.º horas/día | 1,5 |
| días/mes | 22 |
| n.º meses según contrato | 12 |
| **Servicio limpieza** | 5.500,44 |
| Costes indirectos | 1.210,10 |
| TOTALES | 6.710,54 |

| | |
|---|---|
| TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN COSTES DIRECTOS | 10.814,76 € |
| COSTES INDIRECTOS (22%) | 2.379,25 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (13%) | 1.405,92 € |




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 49 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | |
|---|---|
| **Importe total (IVA excluido)** | **14.599,93 €** |

**Valor estimado del contrato: 30.242,33 €** (IVA excluido)

Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado de los costes se ha realizado conforme al CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES (CENTROS NO HOSPITALARIOS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA, publicado el 20 de mayo de 2022 BOP N.º 96, periodo de vigencia 2021 al 2023, pero que actualmente es el vigente. El valor estimado, incluye junto a la duración inicial de contrato (24 meses) también la posible prórroga, IVA excluido, (48 meses), se ha contemplado el incremento del 3,50% anual para la posible prórroga, según se estable en el citado convenio colectivo vigente.

**Sistema de determinación del precio[10]: UNITARIO**

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No**
Fórmula: _____

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No**
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: _____

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No**
Supuestos y reglas para su determinación: _____

**Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No**[11]

**Anualidades** (IVA incluido)

| **ANUALIDAD** | **9953** | |
|---|---|---|
| | Partida 1.91.02 | Partida 1.10.07 (IVA gasto) |
| 2026 (12) | 7.174,33 | 1.506,61 |
| 2027 (12) | 7.425,60 | 1.559,38 |
| **TOTALES** | **14.599,93** | **3.065,99** |

10 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

11 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 50 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La imputación presupuestaria y anualidades previstas (2028 y 2029) para la prórroga serían:

| ANUALIDAD | 9953 | |
|---|---|---|
| | Partida 1.91.02 | Partida 1.10.07 (IVA gasto) |
| 2028 (12) | 7.687,55 | 1.614,38 |
| 2029 (12) | 7.954,85 | 1.670,52 |
| **TOTALES** | **15.642,40** | **3.284,90** |

**Tramitación del gasto: Ordinaria**

**3. PLAZOS DE EJECUCIÓN**
*(Cláusula 5 y 17)*

**Plazo total** (en meses): 24
**Plazos parciales** (en meses): NO PROCEDE

**Posibilidad de prórroga**: **Sí**
**Plazo de preaviso de la prórroga:** *mínimo 2 meses.*

**4. PERFIL DE CONTRATANTE**
*(Cláusula 7)*

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Dirección Provincial de AVRA en Granada.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos**: **No.**

**5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
(Cláusula 8)

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP). Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 € y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual.

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

**Tramitación del expediente**:
☐Ordinaria
☐Urgente, según Resolución de fecha _____

**Constitución de mesa de contratación: No**




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 51 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Posibilidad de variantes**: **No**[12]
En caso afirmativo, indicar[13]: NO PROCEDE.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**
En caso de renuncia: Gasto a justificar con el límite del 1% del presupuesto de licitación.
En caso de desistimiento: Gasto a justificar con el límite del 1% del presupuesto de licitación.

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

☐Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:** NO PROCEDE.

**Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí**
*En caso afirmativo, en el Anexo XIV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.*

**6. CONDICIONES DE APTITUD** *(Cláusula 6)***.**

**Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí**
En virtud del artículo 159.6 letra b) de la LCSP: *"se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional."*

No obstante, al tratarse de un contrato reservado en virtud de la DA 4ª de la LCSP, de conformidad con la Instrucción 1/2024 de 8 de marzo de la DG de contratación, artículo cuarto, se exige habilitación empresarial o profesional, debiendo acreditar la condición de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción, mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico correspondiente.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No**
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE.

**7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*(Cláusula 10)*[14]

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No**

12 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

13 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

14 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 52 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

**1. Proposición económica** *(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)*

**La máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Mejoras sin coste para AVRA : 20 puntos.**

**- Mejora 1:** La utilización de productos y material de limpieza con certificado Ecolabel ecológica de la UE, con categoría de producto ecológico, tal y como las considera la unión Europea en su Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE. **6 puntos.**

**- Mejora 2 :** Limpieza por personal especializado del techo técnico de todas las dependencias de la oficina. **7 puntos.**

**-Mejora 3 :** Limpieza y desinfección de las tapicerías de todas las sillas y sillones de la oficina. **7 puntos.**

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas** (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[15]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Certificación de inscripción en el Registro autonómico correspondiente como empresas de inserción conforme a la Instrucción 1/2024.
3.

**7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[16]:**

**7.C. Criterios de desempate[17]:**

15 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

17 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 53 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

*(Cláusula 10.3)*

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- …

4.- ...

**8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**[18] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
*(Cláusula 12)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales:

**Condiciones de carácter laboral:**

a) La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable abonando en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, AVRA podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación.

b) La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

c) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

d) Cotización a la Seguridad Social: En cualquier momento, podrá la AVRA requerir a los adjudicatarios que aporten certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida y exigible. La cotización debe ser por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los Pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales

28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

18 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 54 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

efectos AVRA podrá solicitar mensualmente la documentación acreditativa del pago a la seguridad social de los trabajadores.

**Condiciones de carácter medioambiental:**

Gestión de residuos: El adjudicatario, como poseedor de los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos de acuerdo a la legislación vigente. AVRA podrá solicitar el certificado de gestión de residuos emitido por empresa homologada.

A estas condiciones no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP, por lo que procede el establecimiento de penalidades a que se refiere el art. 192.1 de la misma Ley, establecidas en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

**Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:**
- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[19]. NO PROCEDE

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:**

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No**

- …
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR. NO PROCEDE
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos. NO PROCEDE.

**Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No**

- …
- …

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí**

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 10% del importe mensual del servicio del mes en el que se penalice.

19 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 55 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 9. SUBCONTRATACIÓN

*(Cláusula 16)*

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No**
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: NO PROCEDE.

**La persona licitadora debe indicar en la oferta** (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No**[20]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:** [21]**No**.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No**
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación. NO PROCEDE.

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** (marcar lo que proceda)

☐Penalidad del % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas: No**
Régimen de abono del precio: NO PROCEDE
Periodicidad del pago: NO PROCEDE
Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:**
Sí/No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

**Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No**

Porcentaje reservado: % NO PROCEDE

Mecanismos de control:[22]NO PROCEDE

20 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

21 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 56 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

## 10. PENALIDADES

*(Cláusula 17)*

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No**

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí**

En caso afirmativo, especificar:

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del encargado,mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad la Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes faltas, calificándolas como leves, graves o muy Incumplimientos graves:

**Incumplimientos leves:**

- Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta.
- La baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios.
- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en el Plan de Limpieza.
- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.

**Incumplimientos graves:**

- La interrupción temporal, apreciada por la Administración, en la prestación del Servicio sin mediar causa justificada, incluida la ausencia de personal en el puesto de trabajo sin causa justificada y/o sin ser cubierta por otro trabajador/a en un plazo inferior a una hora, notificada previamente con la suficiente antelación a la persona Responsable del Contrato, por parte de la Administración.
- La reiterada baja calidad del servicio prestado, apreciada en las actuaciones de control realizadas por la Administración.
- Incumplimiento habitual o sustancial del Plan de Limpieza.
- Obstaculización de las tareas de inspección y control prerrogativas de la Administración Contratante.
- La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.

**Incumplimientos muy graves:**

- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

Estos incumplimientos serán causa de penalización conforme a lo siguiente:

Incumplimiento leve: Advertencia.

Incumplimiento grave: El 5% del importe mensual del contrato.

Incumplimiento muy grave: El 10% del importe mensual del contrato, pudiéndose además, acordar la resolución del contrato lo que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

La penalidad se hará efectiva mediante descuento de la base imponible de la factura correspondiente al mes o siguiente en el que se notifica la Resolución.

22 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 57 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 10% del presupuesto del contrato será causa de resolución del mismo. En caso de dictarse resolución de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista**: En caso afirmativo, especificar: **Sí**, especificada en el punto "Penalidades por cumplimiento defectuoso"

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí**, en el caso de que la empresa licitadora incumpla esta obligación, se penalizará con un 10% del importe trimestral del contrato (IVA excluido), que se deducirá de la primera factura a abonar, previa tramitación del procedimiento previsto para las "Penalidades por cumplimiento defectuoso".

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI**
En caso afirmativo, especificar: las especificadas para el cumplimiento defectuoso. Estas penalidades son independientes de las posibles sanciones que le pudieran imponer al contratista la administración competente en aplicación de una normativa de carácter sectorial.

| Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega | Plazo máximo/<br>Valor causa de la penalidad | Penalización |
|---|---|---|
| ... | ... | ... |
| ... | ... | ... |

**11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**
*(Cláusula 19)*

**Pagos parciales:**
pagos parciales, periodicidad: a mes vencido previa recepción de conformidad.

**Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:** 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio. AVRA abonará el precio estipulado a los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio.

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es .

**Datos a incluir en la factura electrónica[23]:**
Para la correcta tramitación de la factura, será indispensable la identificación e incorporación en esta factura de la siguiente información: Código de expediente, concepto de la factura, periodo facturado.
Tripleta de códigos que identifican a la Agencia como destinatario de la factura electrónica:

23 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 58 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ÓRGANO | | CÓDIGO DIR3 |
|---|---|---|
| **De contratación (Órgano Gestor):** | AVRA Dirección Provincial de Granada. | **A01022411** |
| **De destino (Unidad Tramitadora):** | AVRA Dirección Provincial de Granada. | **GE0017260** |
| **Centro contable (Oficina Contable):** | Intervención General | **A01004456** |

**Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:**

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE.

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE.

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE.

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE.

**12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
*(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)*

**Plazo de garantía:** Con respecto a los servicios de limpieza no resulta necesario establecer un plazo de garantía ya que, según lo dispuesto en el art. 311.6 de la LCSP, los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**Programa de trabajo**: El establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Confidencialidad:**
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: El contratista está obligado mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión el cumplimiento del objeto de contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo establecido en sus artículos 9 a 12, así como en la normativa de desarrollo básicamente el R.Dto. 1720/20007 de 21 de diciembre. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos o información contenida en los mismos, a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin consentimiento por escrito de la Agencia contratante, durante un plazo de 10 años, según establece el art. 133.2 de la LCSP.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 10 años desde que concluya la ejecución del contrato.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí**




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 59 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En su caso, términos del seguro: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, relacionados con el objeto del contrato, que responda de daños a todo tipo de personas y/o cosas, por una cuantía mínima de 600.000 euros.

**Cesión del contrato: Sí**

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** NO PROCEDE

**13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
*(Cláusula 22)*

**En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos**: **No**
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes: NO PROCEDE.
…

**14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**
*(Cláusula 23)*

**Posibilidad de modificación del contrato**: **Sí**
**Causas:**
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2.

3.

**15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**[24]

24 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 60 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:** NO PROCEDE

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son: NO PROCEDE.

| **Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas** | **Principales colectivos de personas interesadas** | **Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder** |
|---|---|---|
| Nombre de Actividad de Tratamiento 1 | (Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...) | (Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...) |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 2 | (Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...) | (Idem) |
| (… hasta completar todos los tratamientos) | (Etc, hasta completar todos los tratamientos) | (Idem) |

**C) Elementos del tratamiento**
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda): NO PROCEDE.

| | | |
|---|---|---|
| ☐ **Recogida (capturade dat** | ☐ **Registro (grabación)** | ☐ **Estructuración** |
| ☐ **Modificación** | ☐ **Conservación(almacenamie** | ☐ **Extracción (retrieval)** |

estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 61 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | |
|---|---|---|
| ☐ **Consulta** | ☐ **Cesión** | ☐ **Difusión** |
| ☐ **Interconexión(cruce)** | ☐ **Cotejo** | ☐ **Limitación** |
| ☐ **Supresión** | ☐ **Destrucción (decopias tempora** | ☐ **Conservación (en sussistemas de ı** |
| ☐ **Duplicado** | ☐ **Copia (copiastemporales)** | ☐ **Copia de seguridad** |
| ☐ **Recuperación** | ☐ **Otros (especificar):** | |

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 62 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO II**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[25])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. …… y domicilio fiscal en …….., en calidad de …… [26], según consta en Escritura de …… (c*onstitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

**DECLARA**

**Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

**Segundo.-** Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

**Tercero.-** Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**Cuarto.-** Que la empresa a la que representa es una **PYME:**
☐ Sí
☐ No

**Quinto.-** Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

| Lote | Denominación | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**Sexto.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

25 Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

26 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 63 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……..
3. ……..

**Séptimo.-** Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

☐**NO** tiene previsto subcontratar.

☐**SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐**NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐**SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 64 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Octavo.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5[27] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**Noveno.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

**Décimo.-** Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

**Decimoprimero.-** Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

27 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 65 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO III**
**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [28])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [29]

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[30]:

1.
2.
3.……....

(Lugar, fecha y firma)

28 Cláusula 9.2.1..b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

29 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

30 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 66 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO IV**
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [31])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [32]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [33]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
**(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

31 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
32 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
33 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 67 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO V**
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [34])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**
**LOTE:** [35]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [36]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

**Oferta económica:**

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[37], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…….. €)[38].

**Mejoras sin coste para AVRA :** Marque las mejoras que oferte.

**Mejora 1:** La utilización de productos y material de limpieza con certificado Ecolabel ecológica de la UE, con categoría de producto ecológico, tal y como las considera la unión Europea en su Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

**Mejora 2 :** Limpieza por personal especializado del techo técnico de todas las dependencias de la oficina.

**Mejora 3 :** Limpieza y desinfección de las tapicerías de todas las sillas y sillones de la oficina.

oficinas.(Lugar, fecha, firma)

34 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

35 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

36 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

37 Expresar el importe en letra y número.

38 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 68 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

***NOTAS:*** *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 69 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN[39])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio.
☐en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [40].

**D E C L A R A**

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……..:

☐**NO** han experimentado variación.

☐**SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:
- …
- …

**(Lugar, fecha y firma)**

39 Cláusula 10.4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 70 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO VII**
**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [41])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [42]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[43] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo | Información a consultar | Oposición |
|---|---|---|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI /NIE | Señale lo que proceda |

(Lugar, fecha y firma)

41 Cláusula 10.4.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

43 Indicar órgano de contratación del expediente.




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 71 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO VIII**
**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [44])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [45]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

44 Cláusula 10.4.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

45 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 72 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO IX**
**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [46])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [47]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[48] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo | Información a recabar | Consentimiento [49] |
|---|---|---|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

(Lugar, fecha y firma)

46 Cláusula 10.4.2 letra c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

47 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

48 Indicar órgano de contratación del expediente.

49 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.




| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 73 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO X**
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [50])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [51]

**CERTIFICA**:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de .....; por tanto (señalar lo que proceda):

☐Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....

☐No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

50 Cláusula 10.4.2.letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 74 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO XI**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [53]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

52 Cláusula 10.4.2.letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 75 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [54])

**ANEXO XII**
**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [55]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

54 Cláusula 10.4.2.letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

55 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 76 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO XIII**
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [56])

En_____, a __ de _____ de 20__

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

**REUNIDOS**

**De una parte**, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____ ) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

**De otra parte**, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero**.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo**.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

56 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.




| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 77 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto**.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 78 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

| | |
|---|---|
| Por “Persona Adjudicataria”<br>Representante legal | Por Administración Pública. |




| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 79 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO XIV**
**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR**[57]
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

| **Identificador del trabajador/a** (iniciales) | **Convenio colectivo de aplicación** | **Categoría profesional** | **Tipo Contrato** | **Jornada** (Horas semanales) | **Fecha de Antigüedad** | **Vencimiento del contrato** | **Salario bruto anual** | **Base de cotización mensual** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

57 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 5.



GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 80 / 122
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO
VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

**ANEXO I**
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**[6]
*(Cláusula 2)*
El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza de la oficina situada en Granada, en C/ Maria Teresa León, n.º 10, que dispone la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada.

**Código PRINEX: 9953.1.91.02 (META-003)**
**Expediente G3 2025/001287**
**Expediente GEC 2025/581959**

**Localidad: GRANADA**
**Título: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA OFICINA RIB DE ALMANJÁYAR SITA EN CL MARIA TERESA LEÓN, N.º 10 GRANADA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONTRATO RESERVADO ( DA 4ª LCSP)**

**Código CPV**[7]**: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.**

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**
**División en lotes: No**
Descripción de los lotes: NO PROCEDE
LOTE 1. NO PROCEDE
LOTE 2. NO PROCEDE
...
**Justificación de la no división del contrato en lotes:** NO PROCEDE

**Limitación de presentación de lotes.**
Pueden presentarse ofertas para: NO PROCEDE
- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

**Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes** (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:
- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.
- _____

**Oferta integradora: No**

6 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

7 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 1/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 81 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

**Contrato reservado DA 4ª LCSP: Sí**[8]
☒Centros especiales de empleo de iniciativa social
☒Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☒ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: NO PROCEDE

**Contrato reservado DA 48ª LCSP** (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): **No**

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: NO PROCEDE

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**
*(Cláusulas 3 y 4)*

**Presupuesto base de licitación:**
Importe total (IVA excluido): **14.599,93 €**
Importe del IVA: 3.065,99 €
Importe total (IVA incluido): 17.665,92 €
Importe desglosado: [9]

**El presupuesto desglosado en costes del 2026 es el siguiente:**

| | **Dirección Provincial – RIB Almanjáyar** |
|---|---|
| | RIB Almanjáyar<br>C/ Maria Teresa León n.º10 Granada |
| €/hora | 13,42 |
| n.º horas/15 días | |

8 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

9 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 2/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 82 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | |
|---|---|
| n.º horas/día | 1,5 |
| días/mes | 22 |
| n.º meses según contrato | 12 |
| **Servicio limpieza** | 5.314,32 |
| Costes indirectos | 1.169,15 |
| TOTALES | 6.483,47 |

**El presupuesto desglosado en costes del 2027 es el siguiente:**

| | **Dirección Provincial – RIB Almanjayar** |
|---|---|
| | RIB Almanjayar<br>C/ Maria Teresa León n.º10 Granada |
| €/hora | 13,89 |
| n.º horas/15 días | |
| n.º horas/día | 1,5 |
| días/mes | 22 |
| n.º meses según contrato | 12 |
| **Servicio limpieza** | 5.500,44 |
| Costes indirectos | 1.210,10 |
| TOTALES | 6.710,54 |

| | |
|---|---|
| TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN COSTES DIRECTOS | 10.814,76 € |
| COSTES INDIRECTOS (22%) | 2.379,25 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (13%) | 1.405,92 € |



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 3/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 83 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | |
|---|---|
| **Importe total (IVA excluido)** | **14.599,93 €** |

**Valor estimado del contrato: 30.242,33 €** (IVA excluido)

Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado de los costes se ha realizado conforme al CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES (CENTROS NO HOSPITALARIOS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA, publicado el 20 de mayo de 2022 BOP N.º 96, periodo de vigencia 2021 al 2023, pero que actualmente es el vigente. El valor estimado, incluye junto a la duración inicial de contrato (24 meses) también la posible prórroga, IVA excluido, (48 meses), se ha contemplado el incremento del 3,50% anual para la posible prórroga, según se estable en el citado convenio colectivo vigente.

**Sistema de determinación del precio[10]: UNITARIO**

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No**
Fórmula: _____

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No**
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: _____

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No**
Supuestos y reglas para su determinación: _____

**Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No**[11]

**Anualidades** (IVA incluido)

| **ANUALIDAD** | **9953** | |
|---|---|---|
| | Partida 1.91.02 | Partida 1.10.07 (IVA gasto) |
| 2026 (12) | 7.174,33 | 1.506,61 |
| 2027 (12) | 7.425,60 | 1.559,38 |
| **TOTALES** | **14.599,93** | **3.065,99** |

10 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

11 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 4/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 84 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La imputación presupuestaria y anualidades previstas (2028 y 2029) para la prórroga serían:

| ANUALIDAD | 9953 | |
|---|---|---|
| | Partida 1.91.02 | Partida 1.10.07 (IVA gasto) |
| 2028 (12) | 7.687,55 | 1.614,38 |
| 2029 (12) | 7.954,85 | 1.670,52 |
| **TOTALES** | **15.642,40** | **3.284,90** |

**Tramitación del gasto: Ordinaria**

**3. PLAZOS DE EJECUCIÓN**
*(Cláusula 5 y 17)*

**Plazo total** (en meses): 24
**Plazos parciales** (en meses): NO PROCEDE

**Posibilidad de prórroga**: **Sí**
**Plazo de preaviso de la prórroga:** *mínimo 2 meses.*

**4. PERFIL DE CONTRATANTE**
*(Cláusula 7)*

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Dirección Provincial de AVRA en Granada.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos**: **No.**

**5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
(Cláusula 8)

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP). Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 € y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual.

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

**Tramitación del expediente**:
☒Ordinaria
☐Urgente, según Resolución de fecha _____

**Constitución de mesa de contratación: No**



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 5/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 85 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**Posibilidad de variantes**: **No**[12]
En caso afirmativo, indicar[13]: NO PROCEDE.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**
En caso de renuncia: Gasto a justificar con el límite del 1% del presupuesto de licitación.
En caso de desistimiento: Gasto a justificar con el límite del 1% del presupuesto de licitación.

**Órgano competente para bastanteos y visados:**
☒Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:** NO PROCEDE.

**Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí**
*En caso afirmativo, en el Anexo XIV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.*

**6. CONDICIONES DE APTITUD** *(Cláusula 6)***.**

**Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí**
En virtud del artículo 159.6 letra b) de la LCSP: *"se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional."*

No obstante, al tratarse de un contrato reservado en virtud de la DA 4ª de la LCSP, de conformidad con la Instrucción 1/2024 de 8 de marzo de la DG de contratación, artículo cuarto, se exige habilitación empresarial o profesional, debiendo acreditar la condición de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción, mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico correspondiente.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No**
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE.

**7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*(Cláusula 10)*[14]

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No**

12 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

13 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

14 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 6/34 |

| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 86 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

**1. Proposición económica** *(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)*

**La máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Mejoras sin coste para AVRA : 20 puntos.**

**- Mejora 1:** La utilización de productos y material de limpieza con certificado Ecolabel ecológica de la UE, con categoría de producto ecológico, tal y como las considera la unión Europea en su Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE. **6 puntos.**

**- Mejora 2 :** Limpieza por personal especializado del techo técnico de todas las dependencias de la oficina. **7 puntos.**

**-Mejora 3 :** Limpieza y desinfección de las tapicerías de todas las sillas y sillones de la oficina. **7 puntos.**

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas** (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[15]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Certificación de inscripción en el Registro autonómico correspondiente como empresas de inserción conforme a la Instrucción 1/2024.
3.

**7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[16]:**

**7.C. Criterios de desempate[17]:**

15 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

17 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 7/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 87 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

*(Cláusula 10.3)*

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- …

4.- ...

**8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**[18] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
*(Cláusula 12)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales:

**Condiciones de carácter laboral:**

a) La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable abonando en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, AVRA podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación.

b) La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

c) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

d) Cotización a la Seguridad Social: En cualquier momento, podrá la AVRA requerir a los adjudicatarios que aporten certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida y exigible. La cotización debe ser por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los Pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales

28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

18 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 8/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 88 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

efectos AVRA podrá solicitar mensualmente la documentación acreditativa del pago a la seguridad social de los trabajadores.

**Condiciones de carácter medioambiental:**

Gestión de residuos: El adjudicatario, como poseedor de los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos de acuerdo a la legislación vigente. AVRA podrá solicitar el certificado de gestión de residuos emitido por empresa homologada.

A estas condiciones no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP, por lo que procede el establecimiento de penalidades a que se refiere el art. 192.1 de la misma Ley, establecidas en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

**Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:**
- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[19]. NO PROCEDE

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:**

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No**

- …
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR. NO PROCEDE
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos. NO PROCEDE.

**Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No**

- …
- …

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí**

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 10% del importe mensual del servicio del mes en el que se penalice.

19 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 9/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 89 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**9. SUBCONTRATACIÓN**
*(Cláusula 16)*

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No**
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: NO PROCEDE.

**La persona licitadora debe indicar en la oferta** (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No**[20]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:** [21]**No**.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No**
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación. NO PROCEDE.

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** (marcar lo que proceda)

☐Penalidad del % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☒Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas: No**
Régimen de abono del precio: NO PROCEDE
Periodicidad del pago: NO PROCEDE
Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:**
Sí/No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

**Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No**
Porcentaje reservado: % NO PROCEDE
Mecanismos de control:[22]NO PROCEDE

20 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

21 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 10/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 90 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

## 10. PENALIDADES

*(Cláusula 17)*

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No**

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí**

En caso afirmativo, especificar:

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del encargado,mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad la Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes faltas, calificándolas como leves, graves o muy Incumplimientos graves:

**Incumplimientos leves:**

- Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta.
- La baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios.
- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en el Plan de Limpieza.
- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.

**Incumplimientos graves:**

- La interrupción temporal, apreciada por la Administración, en la prestación del Servicio sin mediar causa justificada, incluida la ausencia de personal en el puesto de trabajo sin causa justificada y/o sin ser cubierta por otro trabajador/a en un plazo inferior a una hora, notificada previamente con la suficiente antelación a la persona Responsable del Contrato, por parte de la Administración.
- La reiterada baja calidad del servicio prestado, apreciada en las actuaciones de control realizadas por la Administración.
- Incumplimiento habitual o sustancial del Plan de Limpieza.
- Obstaculización de las tareas de inspección y control prerrogativas de la Administración Contratante.
- La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.

**Incumplimientos muy graves:**

- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

Estos incumplimientos serán causa de penalización conforme a lo siguiente:

Incumplimiento leve: Advertencia.

Incumplimiento grave: El 5% del importe mensual del contrato.

Incumplimiento muy grave: El 10% del importe mensual del contrato, pudiéndose además, acordar la resolución del contrato lo que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

La penalidad se hará efectiva mediante descuento de la base imponible de la factura correspondiente al mes o siguiente en el que se notifica la Resolución.

22 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 11/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 91 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 10% del presupuesto del contrato será causa de resolución del mismo. En caso de dictarse resolución de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista**: En caso afirmativo, especificar: **Sí**, especificada en el punto "Penalidades por cumplimiento defectuoso"

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí**, en el caso de que la empresa licitadora incumpla esta obligación, se penalizará con un 10% del importe trimestral del contrato (IVA excluido), que se deducirá de la primera factura a abonar, previa tramitación del procedimiento previsto para las "Penalidades por cumplimiento defectuoso".

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI**
En caso afirmativo, especificar: las especificadas para el cumplimiento defectuoso. Estas penalidades son independientes de las posibles sanciones que le pudieran imponer al contratista la administración competente en aplicación de una normativa de carácter sectorial.

| Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega | Plazo máximo/<br>Valor causa de la penalidad | Penalización |
|---|---|---|
| ... | ... | ... |
| ... | ... | ... |

**11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**
*(Cláusula 19)*

**Pagos parciales:**
pagos parciales, periodicidad: a mes vencido previa recepción de conformidad.

**Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:** 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio. AVRA abonará el precio estipulado a los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio.

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es .

**Datos a incluir en la factura electrónica[23]:**
Para la correcta tramitación de la factura, será indispensable la identificación e incorporación en esta factura de la siguiente información: Código de expediente, concepto de la factura, periodo facturado.
Tripleta de códigos que identifican a la Agencia como destinatario de la factura electrónica:

23 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 12/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 92 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ÓRGANO | | CÓDIGO DIR3 |
|---|---|---|
| **De contratación (Órgano Gestor):** | AVRA Dirección Provincial de Granada. | **A01022411** |
| **De destino (Unidad Tramitadora):** | AVRA Dirección Provincial de Granada. | **GE0017260** |
| **Centro contable (Oficina Contable):** | Intervención General | **A01004456** |

**Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:**

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE.

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE.

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE.

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE.

**12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
*(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)*

**Plazo de garantía:** Con respecto a los servicios de limpieza no resulta necesario establecer un plazo de garantía ya que, según lo dispuesto en el art. 311.6 de la LCSP, los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**Programa de trabajo**: El establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Confidencialidad:**
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: El contratista está obligado mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión el cumplimiento del objeto de contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo establecido en sus artículos 9 a 12, así como en la normativa de desarrollo básicamente el R.Dto. 1720/20007 de 21 de diciembre. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos o información contenida en los mismos, a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin consentimiento por escrito de la Agencia contratante, durante un plazo de 10 años, según establece el art. 133.2 de la LCSP.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 10 años desde que concluya la ejecución del contrato.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí**



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 13/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 93 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

En su caso, términos del seguro: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, relacionados con el objeto del contrato, que responda de daños a todo tipo de personas y/o cosas, por una cuantía mínima de 600.000 euros.

**Cesión del contrato: Sí**

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** NO PROCEDE

**13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
*(Cláusula 22)*

**En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos**: **No**
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes: NO PROCEDE.
…

**14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**
*(Cláusula 23)*

**Posibilidad de modificación del contrato**: **Sí**
**Causas:**
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2.

3.

**15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**[24]

24 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 14/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 94 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:** NO PROCEDE

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son: NO PROCEDE.

| **Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas** | **Principales colectivos de personas interesadas** | **Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder** |
|---|---|---|
| Nombre de Actividad de Tratamiento 1 | (Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...) | (Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...) |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 2 | (Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...) | (Idem) |
| (… hasta completar todos los tratamientos) | (Etc, hasta completar todos los tratamientos) | (Idem) |

**C) Elementos del tratamiento**
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda): NO PROCEDE.

| | | |
|---|---|---|
| ☐ **Recogida (captura de datos)** | ☐ **Registro (grabación)** | ☐ **Estructuración** |
| ☐ **Modificación** | ☐ **Conservación (almacenamiento)** | ☐ **Extracción (retrieval)** |

estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 15/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 95 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | |
|---|---|---|
| ☐ **Consulta** | ☐ **Cesión** | ☐ **Difusión** |
| ☐ **Interconexión (cruce)** | ☐ **Cotejo** | ☐ **Limitación** |
| ☐ **Supresión** | ☐ **Destrucción (de copias temporales)** | ☐ **Conservación (en sus sistemas de inf.)** |
| ☐ **Duplicado** | ☐ **Copia (copias temporales)** | ☐ **Copia de seguridad** |
| ☐ **Recuperación** | ☐ **Otros (especificar):** | |

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 16/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 96 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO II**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[25])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. …… y domicilio fiscal en …….., en calidad de …… [26], según consta en Escritura de …… (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

**DECLARA**

**Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

**Segundo.-** Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

**Tercero.-** Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**Cuarto.-** Que la empresa a la que representa es una **PYME:**
☐ Sí
☐ No

**Quinto.-** Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

| Lote | Denominación | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**Sexto.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

25 Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
26 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 17/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 97 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……..
3. ……..

**Séptimo.-** Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……..

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 18/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 98 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**Octavo.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5[27] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**Noveno.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

**Décimo.-** Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

**Decimoprimero.-** Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

27 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 19/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 99 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO III**
**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [28])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [29]

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[30]:

1.
2.
3.……..…...

(Lugar, fecha y firma)

28 Cláusula 9.2.1..b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

29 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

30 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 20/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 100 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO IV**
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [31])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [32]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [33]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
**(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

31 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
32 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
33 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 21/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 101 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO V**
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [34])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**
**LOTE:** [35]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [36]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

**Oferta económica:**

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[37], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…….. €)[38].

**Mejoras sin coste para AVRA :** Marque las mejoras que oferte.

**Mejora 1:** La utilización de productos y material de limpieza con certificado Ecolabel ecológica de la UE, con categoría de producto ecológico, tal y como las considera la unión Europea en su Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

**Mejora 2 :** Limpieza por personal especializado del techo técnico de todas las dependencias de la oficina.

**Mejora 3 :** Limpieza y desinfección de las tapicerías de todas las sillas y sillones de la oficina.

oficinas.(Lugar, fecha, firma)

34 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
35 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.
36 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
37 Expresar el importe en letra y número.
38 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 22/34 |

| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 102 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

***NOTAS:*** *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 23/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 103 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN[39])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio.
☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [40].

**D E C L A R A**

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……:

☐**NO** han experimentado variación.

☐**SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

**(Lugar, fecha y firma)**

39 Cláusula 10.4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 24/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 104 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO VII**
**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [41])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [42]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[43] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo | Información a consultar | Oposición |
|---|---|---|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI /NIE | Señale lo que proceda |

(Lugar, fecha y firma)

41 Cláusula 10.4.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
43 Indicar órgano de contratación del expediente.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 25/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 105 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO VIII**
**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [44])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [45]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

44 Cláusula 10.4.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

45 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 26/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 106 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO IX**
**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [46])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de ……[47]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[48] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo | Información a recabar | Consentimiento [49] |
|---|---|---|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

(Lugar, fecha y firma)

46 Cláusula 10.4.2 letra c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
47 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
48 Indicar órgano de contratación del expediente.
49 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 27/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 107 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO X**
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [50])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [51]

**CERTIFICA**:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de .....; por tanto (señalar lo que proceda):

☐Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....

☐No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

50 Cláusula 10.4.2.letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
51 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 28/34 |

| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 108 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO XI**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [53]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

52 Cláusula 10.4.2.letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 29/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 109 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [54])

**ANEXO XII**
**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐en nombre propio
☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [55]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

54 Cláusula 10.4.2.letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
55 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 30/34 |

| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 110 / 122 |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO XIII**
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [56])

En_____, a __ de _____ de 20__

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**

**REUNIDOS**

**De una parte**, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____ ) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

**De otra parte**, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero**.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo**.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

56 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 31/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 111 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto**.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 32/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 112 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.



Es copia auténtica de documento electrónico

| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 33/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 113 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

**ANEXO XIV**
**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR**[57]
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

| **Identificador del trabajador/a** (iniciales) | **Convenio colectivo de aplicación** | **Categoría profesional** | **Tipo Contrato** | **Jornada** (Horas semanales) | **Fecha de Antigüedad** | **Vencimiento del contrato** | **Salario bruto anual** | **Base de cotización mensual** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

57 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 5.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | ROCIO PORTILLO SANZ | 17/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKSYDQ29WRHFUDXBAJFW2KFFWU | PÁG. 34/34 |

| | | |
|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 114 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA RIB DE ALMANJAYAR SITA EN CL MARIA TERESA LEÓN, N.º 10 GRANADA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. CONTRATO RESERVADO (DA 4ª LCSP). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**CÓDIGO PRINEX: 9953.1.91.02 (META-003)**
**G3 2025/001287**
**GEC 2025/581959**

INDICE

1.- OBJETO

2.-LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
.
3.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1. Pavimentos
3.2. Puertas, ventanas.
3.3. zócalos y rodapiés
3.4. Cristales
3.5. Limpieza de metales y cromados
3.6. Estores
3.7. Paredes interiores
3.8. Luminarias,tubos fluorescentes, placas,rótulos.
3.9. Mobiliario, equipos informáticos, climatizadores de aire
3.10. Aseos
3.11. Sala multiusos
3.12. Limpieza y vaciado de papeleras.
3.13. Aspirado tapicería sillas y sillones
3.14. Control de plagas, desinfección y desinfectación

4.- CUADRO DE PERIODICIDAD DEL SERVICIO

5.- PERSONAL Y HORARIO

5.1. Personal al servicio del adjudicatario.
5.2. Dedicación y horario.
5.3. Dependencia y responsabilidades.

6.- SUMINISTROS

7.- CONTROLES DE CALIDAD

8.- FACULTAD DE CONTROL, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

10.- SUBROGACIÓN

ANEXO I: RELACIÓN DE TRABAJADORES CON DERECHO A SUBROGACIÓN

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas en el marco de las cuales, el contratista adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de y su periodicidad, en la oficina propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

## 2. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestacion del servicio tenfrá lugar en la Oficina de Rehabiilitación Integral de Barriadas (RIB) de Almanjáyar, sita en Granada, en C/ Maria Teresa León, n.º 10.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

### 3.1. Pavimentos

Diariamente, barrido húmedo, con eliminación total del polvo, y fregado con mopa y detergente neutro.

Se encerará y abrillantara con emulsiones antideslizantes y auto brillantes. Estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptada al desgaste y grado de suciedad realizándose como mínimo una vez al mes.

### 3.2. Puertas, ventanas.

Se mantendrán en todo momento ausentes de polvo con la frecuencia que sea necesaria, estableciéndose para ello, como mínimo, una vez al mes, el fregado se hará con cepillo suave y una solución de detergente neutro tibio.

### 3.3. Zócalos y rodapiés

Se mantendrán según el material usados en ellos.

### 3.4. Cristales.

Se limpiarán quincenalmente los cristales de todas las ventanas, tanto en paramentos externos como internos y el rótulo de la entrada.

### 3.5. Limpieza de metales y cromados

Se limpiaran mensualmente.

### 3.6. Estores

Se limpiaran mensualmente con agua y jabón neutro.

### 3.7. Paredes interiores

Se limpiaran trimestralmente.

### 3.8. Luminarias, tubos fluorescentes, placas, rótulos.

Todos los puntos de luz se limpiaran semanalmente, sin perjuicio de realizar una limpieza a fondo trimestralmente.

### 3.9. Mobiliario y equipos informáticos, climatizadores de aire

La limpieza y desempolvado de todo el mobiliario de las dependencias afectas al presente pliego y equipos informáticos, se realizará diariamente, incluyendo los elementos auxiliares como perchas, teléfonos, monitores, ratones del ordenador etc., así como el vaciado, limpieza de papeleras y selección del papel para su depósito en los contenedores al efecto situados en la vía pública. Semanalmente, la limpieza será a fondo, salvo para las estanterías de los archivos, que será quincenalmente.

Semanalmente se realizará aspirado de las tapicerías de sillas y sillones.

### 3.10. Aseos

Diariamente se llevará a cabo el fregado y la desinfección de aseos.
En días alternos se fregarán a fondo las paredes de los baños.

### 3.11. Sala multiuso

Diariamente se efectuará su limpieza y semanalmente se hará una limpieza completa, es decir, limpieza del microondas tanto en el interior como externamente, así como también el frigorífico externamente y quincenalmente en su interior.

### 3.12. Limpieza y vaciado de papeleras

Diariamente se efectuará la limpieza y vaciado de las papeleras situadas en cada puesto de trabajo y su depósito en el contenedor situado en la vía pública. Del resto de contenedores para el depósito de papeles y cartón que hay en la oficina, serán reclicados por una empresa contratada por AVRA a tal efecto

### 3.13. Aspirado tapicería sillas y sillones

Se realizará semanalmente

### 3.14. Control de plagas, desinfección y desinfectación

Se realizará semestralmente

## 4. Cuadro de periodicidad

| Frecuencias / Servicios a realizar | diario | Días alternos | Semanal | Quincenal | Mensual | Bimensual | Trimestral | Cuatrimestral | Semestral | Según Necesidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrido y mopeado de suelos | X | | | | | | | | | |
| Fregado de suelos. | X | | | | | | | | | |
| Limpieza y desinfección de wc y lavabos | X | | | | | | | | | |
| Desempolvado en mobiliario | X | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Desempolvado equipos informáticos | X | | | | | | | | | |
| Limpieza de estores | | | | | X | | | | | |
| Limpieza de cuadros, enseres, papeleras, etc. | X | | | | | | | | | |
| Limpieza de polvo en aparatos de aire | | | | | X | | | | | |
| Limpieza de paredes de baños | | X | | | | | | | | |
| Limpieza de polvo en paredes interiores | | | | | | | X | | | |
| Limpieza de cristales interiores | | | | X | | | | | | |
| Limpieza de cristales exteriores | | | | X | | | | | | |
| Limpieza de metales-cromados interiores | | | | | X | | | | | |
| Limpieza de rótulos y luminarias | | | X | | | | X | | | |
| Limpieza de puertas y marcos | | | | | X | | | | | |
| Limpieza de teléfonos y mecanismos de luz | X | | | | | | | | | |
| Limpieza de entrada –sala de espera- | X | | | | | | | | | X |
| Aspirado tapicería sillas y sillones | | | X | | | X | | | | |
| Limpieza completa sala multiuso: microondas y frigorífico | | | X | X | | | | | | X |
| Limpieza y vaciado de papeleras | X | | | | | | | | | |
| Control de plagas, desinfección y desinfectación. | | | | | | | | | X | |

## 5. PERSONAL

### 5.1. Personal al servicio del adjudicatario

El número de operarios se establece en 2 (dos).

Se aporta como Anexo IIa obligación de subrogación del trabajador de la empresa que está prestando el servicio en la actualidad

El adjudicatario deberá notificar con suficiente antelación, a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía las sustituciones que se produzcan.

La Dirección técnica, se reserva el derecho de requerir del adjudicatario el cambio de cualquier trabajador en los supuestos de conducta contraria a las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

### 5.2. Dedicación y horario

El número de horas establecidas para cada uno de los operarios para la ejecución del servicio, será el siguiente :

| | |
|---|---|
| **1 LIMPIADOR/A** | 7,5 horas semanales a realizar diariamente de lunes a viernes no festivos, es decir, 1,5 h/ día. |
| **2 LIMPIADOR/A** | 1,5 horas quincenales a realizar en una sola jornada comprendida entre el lunes y viernes no festivos. |

El servicio se realizará de lunes a viernes no festivos, a lo largo de todo el año natural incluidos periodos vacacionales. Este horario podrá ser modificado por la Dirección Técnica para adaptarlo al horario de trabajo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en periodos concretos de (verano, navidades, semana santa y feria) previa comunicación a la empresa adjudicataria.

### 5.3. Dependencia y responsabilidades

El adjudicatario está obligado a cumplir escrupulosamente la legislación laboral que le sea de aplicación y muy especialmente el Convenio Colectivo del sector:

*Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, (Centros no hospitalarios) de la provincia de Granada, publicado el 20 de mayo de 2022 B.O.P. n.º 96, período de vigencia 2021 al 2023, acualmente sigue vigente*

*El contratista estará* obligado con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a mantener la continuidad del servicio con las sustituciones necesarias.

Los daños que el personal utilizado por el adjudicatario pudiera ocasionar en el mobiliario o instalaciones, así como a terceras personas, por negligencia, imprudencia o conducta dolosa, durante los trabajos de servicios o como consecuencia de los mismos, será responsabilidad del adjudicatario.

Asimismo será también responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que queden debidamente acreditadas que han sido realizadas por su personal.

## 6. Suministros

Todo el suministro necesario para los procesos de limpieza serán a cargo del adjudicatario, a excepción de los consumibles de operación, como la energía eléctrica y el agua, que serán a cargo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, quien se reserva el derecho de requerir el cambio de los productos utilizados para la limpieza, cuando considere que estos nos son apropiados según los resultados.

Asimismo, se encuentra incluido en el precio máximo de licitación, el suministro y reposición de material higiénico tal como: papel higiénico, toallitas de papel, jabón líquido de manos, etc.

## 7. Controles de calidad

Mensualmente se realizará de forma conjunta entre el representante del adjudicatario y el Director técnico de los trabajos nombrado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, o en la persona en quien delegue, una ruta de observaciones.

La Dirección Técnica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se reserva la posibilidad de decidir tanto la fecha como las zonas sujetas a inspección, debiendo realizarse, ésta última, de forma inmediata a la comunicación verbal a la empresa encargada de los servicios objeto de está contratación.

Sobre estas rutas la Dirección Técnica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, redactará en un plazo no superior a 48 horas, un PARTE DE CALIDAD donde se contendrán los siguientes datos:

- nivel de limpieza
- anomalías observadas, y en su caso operario responsable
-


| | | | |
|---|---|---|---|
| MARIA JOSE LECHUGA BAEZ | | 17/09/2025 | PÁGINA 5 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw02SSv65XLS3g5d2t96y2KFt91 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| GUSTAVO SALAS CARAZO | | 18/12/2025 09:13:55 | PÁGINA: 119 / 122 |
| JOSE ANTONIO TAPIA SARRO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMDhhODgzYTMwYjBjMjgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- grado de cumplimiento de las medidas de corrección solicitadas por la Dirección Técnica

- observaciones del representante del adjudicatario, en su caso

## 8. FACULTAD DE CONTROL, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

La direccion técnica de los trabajos nombrado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, se reserva el derecho de llevar a cabo el control, verificación y supervisión necesarios sobre tanto sobre el personal que presta el servicio como en relación a los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que el servicio se ejectua en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales

## 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se establecerán las siguientes observaciones que podrán llegar a imponer penalidades:

- **Incumplimientos leves:**
- - Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta.
- - La baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios.
- - Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en el Plan de Limpieza.
- - No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.
- 
- **Incumplimientos graves:**
- - La interrupción temporal, apreciada por la Administración, en la prestación del Servicio sin mediar causa justificada, incluida la ausencia de personal en el puesto de trabajo sin causa justificada y/o sin ser cubierta por otro trabajador/a en un plazo inferior a una hora, notificada previamente con la suficiente antelación a la persona Responsable del Contrato, por parte de la Administración.
- - La reiterada baja calidad del servicio prestado, apreciada en las actuaciones de control realizadas por la Administración.
- - Incumplimiento habitual o sustancial del Plan de Limpieza.
- - Obstaculización de las tareas de inspección y control prerrogativas de la Administración Contratante.
- - La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el
- primero de dichos incumplimientos.
- 
- **Incumplimientos muy graves:**
- - La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

- Estos incumplimientos serán causa de penalización conforme a lo siguiente:

- Incumplimiento leve: Advertencia.
- Incumplimiento grave: El 5% del importe mensual del contrato.

- Incumplimiento muy grave: El 10% del importe mensual del contrato, pudiéndose además, acordar la resolución del contrato lo que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

- La penalidad se hará efectiva mediante descuento de la base imponible de la factura correspondiente al mes o siguiente en el que se notifica la Resolución.

- Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 10% del presupuesto del contrato será causa de resolución del mismo. En caso de dictarse resolución de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

## 10- SUBROGACIÓN

De conformidad con la normativa vigente, tiene lugar la subrogación del personal a resultas de la contratación objeto del presente pliego, necesariamente el personal subrogado habrá de encontrarse al efecto en posesión de la correspondiente habilitación administrativa, de conformidad con lo establecido en la formativa de aplicación.

Actualmente vienen prestando este servicio 2 trabajadores de la empresa RYDALCA SELECCIÓN SLU, teniendo el derecho a ser subrogado uno de ellos cuya antigüedad figura en el Anexo I de éste Pliego.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

**Jefa de Sección de Gestión**
**María José lechuga Báez**

**ANEXO I**
**TRABAJADORES OBJETO DE SUBROGACIÓN**

Conforme a los datos suministrados por la empresa RYDALCA, SLU que realiza en la actualidad el servicio objeto de este contrato, el personal adscrito es el siguiente:

| CATEGORIA | JORNADA | ANTIGÜEDAD | VENCIMIENTO | TIPO CONTRA | SALARIO ANUAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LIMPIADORA | 7,5 HORAS /S | 01/09/2020 | INDEFINIDO | 200 | 3.302,76 € | BAJA IT 13/5/25 |
| LIMPIADORA | 7,5 HORAS /S | 13/05/2025 | INTERINIO | 510 | 3.302,76 € | SUSTITUTA |

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

**Jefa de Sección de Gestión**
**María José lechuga Báez**